

## **RESUMEN EJECUTIVO**

### **PROYECTOS DE RESOLUCIÓN QUE ESTABLECEN CARGOS DE INTERCONEXIÓN DIFERENCIADOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2010, POR ORIGINACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE LLAMADAS EN LAS REDES DEL SERVICIO PÚBLICO MÓVIL**

La determinación de cargos diferenciados responden a objetivos tales como el de promover el desarrollo del servicio telefónico en áreas rurales y lugares de preferente interés social, incentivar el acrecentamiento de las comunicaciones (entrantes y salientes) en dichas áreas, y el beneficio directo a los usuarios de dichas áreas con menores tarifas. Ello contribuirá a la mayor inclusión socioeconómica de los pobladores de las áreas rurales y lugares de preferente interés social, reduciendo la disparidad existente entre dichas áreas y las áreas urbanas, en cuanto al acceso a servicios públicos de telecomunicaciones; a la vez que se asegure la sostenibilidad, continuidad y expansión de los servicios a nivel nacional.

La implementación de los cargos diferenciados se enmarca dentro de una política integral en torno a las comunicaciones rurales como medio que contribuye a generar inclusión, y que tiene su fundamento legal en la facultad que se le otorga al OSIPTEL. El Numeral 2 del Artículo 9º del Decreto Supremo N° 003-2007-MTC señala que el OSIPTEL podrá ordenar la aplicación de cargos de interconexión diferenciados respecto de las llamadas originadas (terminadas) en los teléfonos ubicados en áreas urbanas y terminadas (originadas) en los teléfonos ubicados en áreas rurales y lugares de preferente interés social, siempre que el promedio ponderado de los cargos diferenciados no supere el cargo tope de interconexión.

Sobre esa base, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 005-2010-CD/OSIPTEL se aprobaron los “Principios Metodológicos Generales para Determinar Cargos de Interconexión Diferenciados aplicables a Comunicaciones con Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social”. Dicha norma define la metodología y criterios que serán utilizados para la diferenciación de cargos de interconexión. Complementariamente, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 038-2010-CD/OSIPTEL se aprobaron las “Reglas para la Determinación de Cargos de Interconexión Diferenciados”. Dicha norma establece las reglas y el procedimiento aplicable para la aprobación de los cargos de interconexión diferenciados.

Cabe señalar que las empresas obligadas a aplicar cargos de interconexión diferenciados, según lo establecido en el Numeral 2 de los Principios Metodológicos,

son aquellas que proveen las prestaciones (instalaciones) de interconexión indicadas en dicha norma, y que están sujetas a los correspondientes cargos tope establecidos por el OSIPTEL (bajo la modalidad de tiempo de ocupación), dentro de sus respectivos procedimientos regulatorios.

En consecuencia, para efectos del procedimiento anual de diferenciación de cargos, corresponde establecer cargos de interconexión diferenciados a una determinada empresa, cuando se cumplan las siguientes tres (3) condiciones:

- Que la prestación de interconexión que provee la empresa esté en la lista de prestaciones indicadas en el Numeral 3 de los Principios Metodológicos (recogidas también en el Artículo 1º de la Resolución N° 038-2010-CD/OSIPTEL).
- Que la prestación de interconexión que provee la empresa tenga establecido cargos de interconexión tope bajo la modalidad de tiempo de ocupación, a la fecha en que corresponde determinar la diferenciación de dichos cargos.
- Que la empresa provea dicha prestación de interconexión a terceros operadores y aplique un cargo de interconexión por la misma.

En ese sentido, en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Única del Anexo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2010-CD/OSIPTEL, luego de evaluar la información remitida por las referidas empresas, considerando los criterios establecidos en el marco normativo vigente, y aprobados los nuevos cargos de interconexión tope por terminación de llamadas en las redes de los servicios públicos móviles mediante Resolución de Consejo Directivo N° 093-2010-CD/OSIPTEL, se calcularon las propuestas de cargos de interconexión diferenciados correspondientes.

De esta forma, el OSIPTEL ha dispuesto publicar en su página web, para comentarios de los interesados, los proyectos de resolución que establecen los cargos diferenciados aplicables a las empresas del servicio público móvil, así como sus respectivos informes sustentatorios. Dichos cargos son expuestos en el Anexo I del presente documento.

Todos los interesados pueden presentar sus comentarios a los referidos proyectos dentro de un plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de publicación, en el diario oficial El Peruano, del aviso que pone en conocimiento la publicación de los citados proyectos en la página web del OSIPTEL.

**ANEXO I:**  
**PROPUESTA DE CARGOS DE INTERCONEXIÓN DIFERENCIADOS POR**  
**ORIGINACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE LLAMADAS EN LAS REDES DEL**  
**SERVICIO PÚBLICO MÓVIL\***

<b>Nº</b>	<b>Empresas</b>	<b>Originación / Terminación en Red Móvil (US\$)</b>	
		<b>Cargo Rural</b>	<b>Cargo Urbano</b>
<b>1</b>	<b>América Móvil Perú S.A.C.</b>	<b>0.02893</b>	<b>0.09118</b>
<b>2</b>	<b>Nextel del Perú S.A.</b>	<b>0.02586</b>	<b>0.08152</b>
<b>3</b>	<b>Telefónica Móviles S.A.</b>	<b>0.02453</b>	<b>0.07733</b>

\* Cargos por minuto, tasados al segundo.